



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°0133-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 21 de abril de 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1970-2024-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 007692-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 5080-2024-OSLO-/GM/MPMN; INFORME N° 00404-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 9649-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 038-2024-CFGH-SAS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; CARTA N° 003-AS N° 047-2022-OEC/MPMN/SERTRAN-GG; INFORME N° 3617-2024-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 308-2024-JYBV-IO-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 6744-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 033-2024-CFGH-SAS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINSTRACION N° 346-2022-GA/GM/MPMN; donde autoriza la presentación adicional al contrato N° 052-2022-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 1023.08 m2, equivalente al monto de S/ 54,069.78 soles lo que representa una incidencia del 13.61% del monto total del contrato original, del servicio de preparación de mezcla asfáltica espesor 2" en caliente a todo costo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: *el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos*

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y sus modificatorias, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 346-2022-GA/GM/MPMN, aprueba la prestación adicional del monto del CONTRATO N° 052-2022-GA/GM/A/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2022-OEC/MPMN, por el monto de S/ 54,069.78 a favor de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS EIRL, con RUC N° 20321811559 correspondiente al "SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN Y ACABADO DE CARPETA ASFÁLTICA ESPESOR 2 EN CALIENTE", para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV- SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante CARTA N° 004-2024-SERVITRAN/GERENCIA, de fecha 25 de Junio 2024, el Gerente de la empresa SERVITRAN EIRL, solicita reconocimiento de deuda de la prestación adicional N° 01 del **SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN Y ACABADO DE CARPETA ASFÁLTICA ESPESOR 2 EN CALIENTE**, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV- SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME N° 5080-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite el INFORME N° 9649-2024-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de diciembre 2024, del que suscrito por el Ing. Cristian Frank Gomez Huanca, Residente de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Avenida San Antonio sur en el tramo desde la Av. Santa Cruz hasta la Av. San Antonio este en el Centro Poblado San Antonio del distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", bajo el INFORME N° 038-2024-CFGH-SAS-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, en el cual manifiesta que el proveedor cumplió con la ejecución de la prestación adicional, por lo que si procede el reconocimiento de deuda además fue ejecutado dentro del plazo establecido y aprobado, por lo que expresa también la conformidad total por reconocimiento de deuda de la prestación del adicional del CONTRATO N° 052-2022-GA/GM/A/MPMN, señala además que sí es procedente por el importe de S/ 54,069.78 Soles;

Que, mediante INFORME N° 7692-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC Ediza Alarcón Peralta, emite Informe Técnico referente al reconocimiento de deuda y concluye que es procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por el importe de S/ 54,069.78 soles a favor de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS EIRL, mediante INFORME LEGAL N° 1970-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye procedente indica continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente al CONTARTO N° 052-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2022-OEC-MPMN-1 para la contratación del **SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN Y ACABADO DE CARPETA ASFÁLTICA ESPESOR 2 EN CALIENTE**, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV- SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Por el importe de S/ 54,069.78 (cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve con 78/ soles). a favor de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS EIRL por la ejecución de 1,023.08m2 del servicio de preparación, traslado y colocación y acabado de carpeta asfáltica espesor 2 en caliente correspondiente a la aprobación de prestación adicional aprobadas con Resolución de Gerencia de Administración N°346-2022-GA/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 0333-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de enero 2025, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, remite la actualización de certificado presupuestal para continuidad de trámite de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000532-2025, por un monto de S/ 54,069.78 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.41.2 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el INFORME LEGAL N° 1970-2024-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor **SERVICIOS DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.**, con RUC N°20321811559 por el importe de **S/ 54,069.78 Soles**, se formalice a través de acto resolutivo;

Que con INFORME N° 2330-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 14.04.2025, concluye a) Que se debe tener en cuenta que el adicional fue aprobada mediante la RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 346-2022-GA/GM/MPMN, emitido por la gerencia de administración, además se indica que la Orden de Servicio N° 13574-2022, fue generado a efectos de realizar el pago correspondiente al contrato primigenio, no obrando en el expediente una orden de servicio generada para el trámite de pago del adicional aprobada por el monto de **S/ 54,069.78 Soles**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado ley N° 30225, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EIRL** con RUC 20321811559, por el monto de **S/ 54,069.78** (cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve con 78/100 soles) correspondiente a la prestación adicional de 1,023.08 m2 del CONTRATO N° 052-2022-GA/GM/A/MPMN, derivada del procedimiento de selección AS-SM-047-2022-OEC-MPMN-1, del "SERVICIO DE PREPARACIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN Y ACABADO DE CARPETA ASFÁLTICA ESPESOR 2 EN CALIENTE". Para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV- SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** al proveedor **SERVICIO DE TRANSPORTES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EIRL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCELA ANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION